



2019-10-1-0001421

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Montevideo, 27 MAY 2019**

**VISTO:** el Comodato celebrado con fecha 23 de abril de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Florida.-----

**RESULTANDO:** I) Que por dicho documento la primera de las partes nombradas entrega a la segunda en Comodato, quien en tal concepto recibe el inmueble rural ubicado en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Florida, empadronado con el número 8089 Fracción A, que consta de una superficie 12hás9955m<sup>2</sup>16dm<sup>2</sup>, con destino a la formación de un Parque Ecológico, por el plazo de 30 (treinta) años, a contar de la suscripción del presente documento.-----

II) Que el citado Gobierno Departamental se obliga: a) Recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) No realizar construcciones en el predio, sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, salvo aquellas inherentes a la formación del Parque Ecológico; c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene; d) No ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; e) Abonar de su peculio todos los gastos de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc., y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas, y/o contribuciones nacionales y/o departamentales; f) A tramitar los eventuales desalojos por ocupantes precarios y de cualquier otro que requiera.-----

III) Que toda responsabilidad emergente del uso del predio y del mantenimiento de las mejoras que hubieren será de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando por éste convenio y en especial legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que fuera ocupado a cualquier título.----

**CONSIDERANDO:** pertinente el dictado de resolución aprobatoria del Comodato de que se trata.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Decreto N°403/990 de fecha 30 de agosto de 1990 y a lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, literal C) y 70 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/2012 de fecha 11 de mayo de 2012.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase –en todas sus partes- el Comodato celebrado con fecha 23 de abril de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Florida, por el cual la primera de las partes nombradas entrega a la segunda en Comodato, quien en tal concepto recibe el inmueble rural ubicado en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Florida, empadronado con el número 8089 Fracción A, que consta de una superficie 12hás9955m<sup>2</sup>16dm<sup>2</sup>, con destino a la formación de un Parque Ecológico, por el plazo de 30 (treinta) años, a contar de la suscripción del presente documento.-----

**2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del



Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de proceder a realizar el Acta de Inventario (CLAUSULA OCTAVO) y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**COMODATO. INTENDENCIA DE FLORIDA CON MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**

En la ciudad de Montevideo, el 23 de abril de 2019, entre: **POR UNA PARTE.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), con domicilio en la calle Rincón número 561, piso 8, de esta ciudad representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, titular de Cédula de Identidad número 974.777-8, uruguayo, mayor de edad, en adelante el Ministerio; **Y POR LA OTRA PARTE.** La Intendencia Departamental de Florida, persona jurídica con domicilio en la calle Independencia número 586 de la ciudad de Florida, debidamente representada por el Intendente Ingeniero Civil Guillermo Martín López Méndez Cédula de Identidad número 3.957.645-6 y Secretaria General Doctora María Macarena Rubio Fernández Cédula de Identidad número 3.635.042-1, ambos uruguayos y mayores de edad quienes convienen en celebrar el presente contrato de comodato: **PRIMERO. Antecedentes.** La Intendencia de Florida solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el bien inmueble padrón ocho mil ochenta y nueve (8089) de la Octava Sección Catastral del Departamento de Florida a los efectos de desarrollar el Proyecto Parque Ecológico de los Picapedreros de Isla de Mayo en 25 de Mayo – Isla Mala, en el marco del Fideicomiso Florida 2030 de la Intendencia de Florida. **SEGUNDO. Objeto.** Por el presente el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entrega en comodato a la Intendencia de Florida quien en tal concepto recibe el inmueble rural ubicado en la Octava Sección Catastral del Departamento de Florida empadronado con el número ocho mil ochenta y nueve (8089) Fracción A, el que consta de una superficie de doce hectáreas nueve mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (12Hás 9955m2 16dm2). En el mismo acto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas otorga a la Intendencia de Florida la legitimación para realizar los desalojos

  
Ing. GUILLERMO LÓPEZ MENDEZ  
INTENDENTE

  
Dra. MACARENA RUBIO FERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL





que fueren necesarios, si hubieren ocupantes. **TERCERO. Destino.** La Intendencia de Florida destinará el bien para la formación de una Parque Ecológico. **CUARTO. Plazo.** El plazo del presente comodato es de treinta años a contar de la suscripción del presente. **QUINTO. Obligaciones Especiales.** La Intendencia de Florida se obliga a: a) Recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) No realizar construcciones en el predio, sin autorización expresa del Ministerio, salvo aquellas inherentes a la formación del Parque Ecológico; c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene; d) No ceder el uso a tercero sin autorización expresa del Ministerio; e) Abonar de su peculio todos los gastos de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc., y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas, y/o contribuciones nacionales y/o departamentales; f) A tramitar los eventuales desalojos por ocupantes precarios y de cualquier otro que requiera. **SEXTO.** Toda responsabilidad emergente del uso del predio y del mantenimiento de las mejoras que hubieren serán de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando por éste convenio y en especial legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que fuera ocupado a cualquier título. **SEPTIMO.** Todo lo no expresamente previsto en éste convenio se regirá por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. **OCTAVO. Acta de Inventario.** La tenencia será ratificada a la Intendencia de Florida, con un Acta de Inventario que realizará la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio. **NOVENO.** La mora se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales de éste convenio los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMO**

**PRIMERO.** Las partes acuerdan la validez de la carta con aviso de retorno, telegrama colacionado, y/o fax, u otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituidos en éste documento, como medio fehaciente para practicar cualquier notificación. **DECIMO SEGUNDO.** Las partes suscriben el presente acuerdo ad-referéndum de la aprobación por el Poder Ejecutivo y al amparo de lo establecido en el Decreto 403/990 de 30 de agosto de 1990, los artículos 33 numeral 1, literal C y 70, del Decreto número 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), y aprobación de la Junta Departamental de Florida. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.



Dra. MACARENA RUBIO FERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL



Ing. GUILLERMO LOPEZ MENDEZ  
INTENDENTE



VICTOR ROSSI  
MINISTRO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS